

BANCO DE ESPAÑA

1746

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de enero de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8578	dólares USA.
1 euro =	114,91	yenes japoneses.
1 euro =	7,4278	coronas danesas.
1 euro =	0,60960	libras esterlinas.
1 euro =	9,2275	coronas suecas.
1 euro =	1,4736	francos suizos.
1 euro =	89,33	coronas islandesas.
1 euro =	7,8395	coronas noruegas.
1 euro =	1,9512	levs búlgaros.
1 euro =	0,57634	libras chipriotas.
1 euro =	31,803	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	243,21	forints húngaros.
1 euro =	3,4297	litas lituanos.
1 euro =	0,5537	lats letones.
1 euro =	0,3967	liras maltesas.
1 euro =	3,5383	zlotys polacos.
1 euro =	27,386	leus rumanos.
1 euro =	220,9393	tolares eslovenos.
1 euro =	42,332	coronas eslovacas.
1 euro =	1.148.000	liras turcas.
1 euro =	1,6679	dólares australianos.
1 euro =	1,3830	dólares canadienses.
1 euro =	6,6903	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0368	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5746	dólares de Singapur.
1 euro =	1.133,15	wons surcoreanos.
1 euro =	9,9140	rands sudafricanos.

Madrid, 28 de enero de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

1747

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo número E-01.02.41, correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula aérea de dos células, modelo L-9004, a favor de «Montaje de Básculas y Balanzas, S. C. C. L.» (Mobba, S. C. C. L.), que utiliza las marcas comerciales «Mobba», «Betulo», «Bonpes» y «Extensotronic».

Vista la petición interesada por la entidad «Montaje de Básculas y Balanzas, S. C. C. L.» (Mobba, S. C. C. L.), ubicada en la calle Colón, números 6-8, 08912 Badalona (España), en solicitud de modificación adicional primera de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula aérea de dos células, modelo L-9004, que utiliza las marcas comerciales «Mobba», «Betulo», «Bonpes» y «Extensotronic», con aprobación CE

de modelo número E-01.02.41, de 12 de noviembre de 2001, emitido por esta Dirección General (Organismo Notificado número 0315).

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, de 20 de diciembre de 2001, con referencia 21018791M1.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Montaje de Básculas y Balanzas, S. C. C. L.» (Mobba, S. C. C. L.), la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo número E-01.02.41 de la báscula aérea de dos células, modelo L-9004, que utiliza las marcas comerciales «Mobba», «Betulo», «Bonpes» y «Extensotronic», aprobada por Resolución de 12 de noviembre de 2001.

Segundo.—Esta modificación corresponde al cambio del sistema de cables de conexión.

Tercero.—Se trata de una báscula aérea de dos células, instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (IPFNA), graduado, de equilibrio automático, monorango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III)				—
	2.000	3.000	2.000	3.000	
n ≤ nmax					kg
Max	200	300	400	600	kg
Min	2	2	4	4	kg
e	100	100	200	200	g
Temperatura	-10 a + 40				°C

Cuarto.—Esta modificación adicional primera se efectúa con independencia de la resolución de aprobación CE de modelo número E-01.02.41, de 12 de noviembre de 2001, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando instrumentos de pesaje, según el modelo aprobado por dicha resolución.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta resolución deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional primera número E-01.02.41 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 45/01.

Sexto.—Esta modificación adicional primera número E-01.02.41 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo número E-01.02.41 de 12 de noviembre de 2001.

Séptimo.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo número E-01.02.41, de 12 de noviembre de 2001.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 21 de diciembre de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.